



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE
DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 7 de abril de 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE FEBRERO DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE FEBRERO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 338 de la Constitución Política; Ley 769 de 2002; Resolución 12379 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 3 de marzo de 2021.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal de fecha 5 de marzo de 2021 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 051 del 17 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 237 de fecha 17 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 23 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 05 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 7 de abril de 2021.

URIEL NIÑO LÓPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA JIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 051 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 05 de 26 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRÁMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRÍCULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 86 de fecha 11 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ No presenta errores de sumatoria interna.
- ☒ El presente Acuerdo es coherente con el Artículo 287, 337 Y 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 artículos 38, 39 y 43.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los 19 y 26 de febrero de 2021 respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 05 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 3 de marzo de 2021.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy
17/03/2021
C. g. 45 ar



- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 3 de marzo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 5 de marzo de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

P/ Angel Arnoby Arenas Dec 703/2021
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090000898-1

Saravena, 05 de marzo de 2021

100.21.1236 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 05

Respetado Doctor Niño López;

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVENA 2020 -2023**", y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 05 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRÁMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Atentamente,

WILFREDO GOMEZ GRANADOS

Alcalde

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Privada del Despacho	Digitó	



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 05 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRÁMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA", fue sancionado el día tres (03) de marzo de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día cinco (05) de marzo de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publico	Firma
Cargo: Profesional Universitario del área de las TIC		

**ACUERDO N°05
(26 FEBRERO 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS
DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA,
ARAUCA"**

El Honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 313 Y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, en los artículos 38, 39, 43 y demás normas concordantes en esta materia y

CONSIDERANDO

 Que, el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y Transporte, **Artículo 37**. El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio **nacional**.

Artículo 38. Contenido. La licencia de tránsito contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Características de identificación del vehículo, tales como: marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de serie, número de chasis, número de motor, tipo de motor y de carrocería.

Artículo 39. Todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante el cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo.

El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, lo cual debe tramitarse en un término no superior a diez (10) días y será ante el nuevo organismo de tránsito donde se pagarán en adelante los impuestos del vehículo.

La Administración Municipal, busca conceder un beneficio consistente en el descuento del 90% sobre el valor que corresponde al Municipio del total del trámite de radicación de matrícula.



Acuerdo 05 febrero 26/2021

PARÁGRAFO. El domicilio del organismo de tránsito ante el cual se encuentren registrados los papeles de un vehículo será el domicilio fiscal del vehículo.

Artículo 43. Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única **nacional** para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y **códigos**, y a las autoridades de **tránsito** competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega.

RESOLUCIÓN 12379 DE 2012.

Requisitos de Tramite: para adelantar el trámite, las personas naturales o jurídicas deben estar debidamente inscritas en el sistema RUNT.

☒ **Aprobación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Revisión Técnico-Mecánica.** La Secretaría de Tránsito y Transporte valida, a través del sistema RUNT, que el vehículo automotor cuenta con el Seguro Obligatorio (SOAT) y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Recibida la carpeta que contiene los documentos del vehículo la Secretaria de Tránsito y Transporte receptor, este confronta en el sistema RUNT que la información de las improntas adheridas al formato de solicitud de trámite de traslado y los datos contenidos en la licencia de tránsito coincidan con los datos que aparecen en el Registro Nacional Automotor.

El organismo de tránsito receptor procede a radicar el traslado de matrícula, para lo cual verifica, con la exigencia de la presentación del documento de identidad y la captura de la huella del usuario, la confrontación con la información registrada en el sistema y la confirmación que el usuario que adelanta el trámite es el mismo que se encuentra inscrito con ese documento de identidad y quien solicitó el traslado.

Si transcurridos sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud de traslado ante el organismo de tránsito de origen, el propietario no se ha hecho presente para adelantar el proceso de radicación de la matrícula ante el organismo de tránsito receptor, este último devolverá la documentación al organismo de tránsito de origen.

Otorgamiento de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según corresponda. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito receptor procede a expedir la nueva licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y entregar las nuevas placas del vehículo, previa devolución de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y placas anteriores.

En el proceso de traslado de la matrícula de los remolques y semirremolques, sólo se hará devolución de la respectiva tarjeta de registro al tiempo de entrega de la nueva. En el caso de los remolques y semirremolques, no se produce el cambio de placa.



ARTÍCULO 5o. TRÁMITES ADELANTADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO. Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS QUE AFECTAN LA PROPIEDAD. Si en el transcurso del proceso del traslado y radicación de la matrícula de un vehículo se profiere una orden judicial o administrativa que afecta el derecho a la propiedad, esta orden deberá ser inscrita en el respectivo registro por parte del organismo de tránsito originador del traslado, siempre y cuando no se haya culminado el proceso de radicación del registro en el nuevo organismo de tránsito.

 **ARTÍCULO 15. TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, MIXTO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS.** No podrá autorizarse ni realizarse el traslado de matrícula de los vehículos de servicio público colectivo e individual de pasajeros y mixto de radio de acción metropolitano, distrital y municipal.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 3405 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Excepcionalmente se podrá realizar traslado de matrícula de los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y mixto de radio de acción metropolitano, distrital y municipal cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el traslado se efectúe para efectos de realizar la reposición de un vehículo de la misma modalidad, en el municipio hacia donde se solicita el traslado de la matrícula;
- b) Que el vehículo objeto de reposición, sea sometido al proceso de desintegración física total y cancelada la respectiva matrícula,
- c) Que el vehículo que ingrese en reposición del automotor objeto de desintegración física total, sea por lo menos de un modelo cinco (5) años menor que este último y,
- d) Que la autoridad de tránsito del municipio receptor, autorice la radicación de la matrícula del vehículo trasladado”.

Artículo 338. C.P. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les



Acuerdo 05 febrero 26/2021

proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Realizar la radicación de las matrículas y así contribuir con el pago de impuestos tanto al departamento como al municipio; esto permitirá obtener un recaudo por este concepto posibilitando el fortalecimiento del tesoro municipal para invertir en obras de infraestructura y seguridad vial.

7. Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Saravena.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el beneficio de descuento del 90% sobre el valor del trámite de radicación de cuenta y matrícula inicial para vehículos de servicio público y particular en el Municipio de Saravena.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los vehículos que radiquen cuenta y/o matrícula inicial para la vigencia 2021, 2022 y 2023, se exonera el pago en el 90% de la tarifa por concepto de radicación de cuenta y matrícula inicial exceptuando los derechos del RUNT y derechos NSP.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerar el 100% del impuesto de circulación y tránsito en el primer año a los vehículos del servicio público que radiquen cuenta y/o se matriculen en el municipio. Como se ilustra a continuación:

SERVICIO	BENEFICIO	VIGENCIA
PARTICULAR	TRAMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL EN EL MUNICIPIO EL 90% SOBRE LA TARIFA DEL 5.5% UVT	Rige a partir de su expedición hasta la vigencia 2021,2022 Y 2023
PUBLICOS	• TRAMITE DE RADICACIÓN DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL EN EL MUNICIPIO EL 90% SOBRE LA TARIFA DEL 5.5% UVT. • EXONERACION DEL 100% DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO EQUIVALENTE A 2.5 U.V.T.	Rige a partir de su expedición hasta la vigencia 2021,2022 Y 2023 Rige para el primer año de radicado y/o matricula.

Acuerdo 05 febrero 26/2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas y derechos a los que hace referencia el presente acuerdo tienen vigencia 2021, 2022 y 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el propietario haya adelantado la solicitud de traslado y esta le sea autorizada, debe comunicarse inmediatamente con la Secretaría de Tránsito para ingresar dicha novedad en la base de datos del Municipio.

PARAGRAFO TERCERO: para los vehículos del servicio particular se aplicarán los descuentos definidos en la ordenanza departamental 04 de 2019 en su artículo 51 denominado "estímulos para las nuevas matrículas y traslados de cuentas".

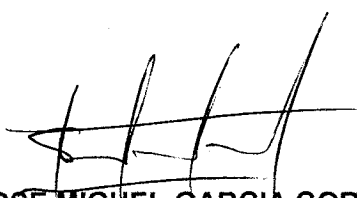
ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de transito rendirá un informe en cada vigencia a la corporación concejo municipal del total del recaudo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 03 del 08 febrero 2021 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA"***. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 19 de febrero de 2021

Segundo debate: 26 de febrero de 2021


JOSE MIGUEL GARCIA COBOS


FANNY YADIRA FERNANDEZ T





INFORME SECRETARIAL: Saravena, 03 de marzo de 2021

Recibí hoy 03 de marzo de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 05 del 26 de febrero de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACION DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, ARAUCA**". pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

WILLIAM RINCÓN MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 05 del 26 de febrero de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACION DE CUENTA Y MATRICULA INICIAL PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, ARAUCA**" Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día tres (03) de marzo de 2021.

CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
Alcalde Municipal (E) resol. N° 880 del 01-03-2021

proyectó	Nombre: William Rincón Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERNA,
ARAUCA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N° 003
(08 Febrero 2020)

15

69 FEB 2021
Fanny Fernández
4:51 pm

Presidente y Honorables Concejales:

Me dirijo a todos ustedes con el propósito de encomendar para estudio y debate el proyecto de acuerdo. **"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERNA, ARAUCA"**.

ART. 71. — INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PAR. 1º—Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2º, 3º y 6º del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde."

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 72 de la ley 136 de 1994, presentamos la exposición de motivos, en donde hacemos referencia a un solo tema, acorde con lo esperado de un proyecto de Acuerdo.

"ART. 72. — UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan."

Siendo ésta Corporación la base de la Democracia Local y en tal sentido representante de su comunidad o ciudadanía; constituyéndose así, un puente entre la Administración y ésta, en defensa de los intereses de los Gobernados, como en cumplimiento de la propia



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAENA,
ARAUCA"**

Ley: me permito presentar a consideración de la Corporación este Proyecto de Acuerdo titulado: "POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAENA, ARAUCA.

CONSTITUCIONALIDAD

De conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; las demás que la Constitución y la ley le asignen; en consecuencia, el Alcalde Municipal solicita autorización al Concejo para proceder a realizar nuevo cambio de sentidos viales en el municipio.

LEGALIDAD

La ley 769 de 2002, Código nacional de Tránsito y Transporte, Regula lo concerniente Matriculas y traslados de cuenta, donde la misma estipula en sus artículos 39 modificado por el Art. 199. Dto. Artículo 15 de la ley 1005 de 2006. Licencia de conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional.

Dichas tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

NORMATIVIDAD

Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Resolución 12379 de 2012, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.





T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA,
ARAUCA"**

CONCEPTOS CLAVE:

ORGANISMO DE TRÁNSITO: Unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectivas jurisdicción.

RADICACION DE MATRICULA: Es el ingreso de un vehículo al parque automotor de un Organismo de Tránsito proveniente de otro Organismo de Tránsito.

TRASLADO DE CUENTA: Es el traslado de la matrícula de un vehículo del Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado hacia cualquier otro Organismo de Tránsito del país.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito, y funciona como una gran base de datos centralizada que contiene información sobre todos los vehículos en el país, todos los conductores de vehículos, los seguros de los mismos, las infracciones de tránsito cometidas por los conductores, los accidentes de tránsito, las empresas de transporte público, entre muchos otros datos.

El RUNT realiza fundamentalmente tres procesos:

- Valida información
- Autoriza la realización de un trámite por el organismo de tránsito
- Registra las actualizaciones de la información del trámite aprobado.

PLACAS: "Las placas son la identificación de un vehículo y corresponde al Ministerio de Transporte asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de Tránsito competentes o a quien este Ministerio autorice, su elaboración y entrega".

NSP De Colombia S.A. Es la empresa líder en abastecimiento de placas vehiculares en Colombia; además de placas suministra todos los insumos requeridos por las autoridades de tránsito.

VEHICULO SERV. PUBLICO: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: vehículo automotor homologado, destinado al



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA,
ARAUCA"**

transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

VEHICULO PARTICULAR: Es el destinado al uso privado de la persona o empresa propietaria del vehículo. Automóvil para el transporte de carga: Es el destinado al transporte de mercancía. Automóvil para el transporte de pasajeros: Es el destinado, exclusivamente, al transporte de personas.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo motivar a los propietarios de vehículos realizar el radicado de matrículas en el municipio para generar **sentido de pertenencia, cambio positivo de la imagen del municipio ante el país, captar recursos por concepto de pago de impuesto vehicular para reinvertir en el mejoramiento de la infraestructura, movilidad y seguridad vial.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar un beneficio consistente en un descuento del 90% sobre el valor que corresponde al municipio del total del trámite de radicación de matrícula.
2. Establecer como plazo máximo de aplicación la vigencia 2021.
3. Incentivar el traslado de la matrícula de un vehículo automotor que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.
4. impulsar que los compradores de vehículos surtan este trámite en las Oficinas de tránsito del Municipio de Saravena.
5. Consolidar el parque automotor matriculado en el municipio para acceder a la ampliación de cupos en combustible subsidiado.

**CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA EL TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA
MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO SEGÚN RESOLUCIÓN 12379 DE 2012.**

El usuario presenta ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio donde se encuentra matriculado el vehículo, el formato de solicitud de trámite debidamente



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA,
ARAUCA"**

diligenciado, indicando la solicitud de traslado de matrícula y el organismo de tránsito a donde se pretende trasladar. Con el respectivo formato de solicitud de trámite anexando las respectivas improntas.

Requisitos de Trámite: para adelantar el trámite, las personas naturales o jurídicas deben estar debidamente inscritas en el sistema RUNT.

Aprobación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Revisión Técnico-Mecánica. La Secretaría de Tránsito y Transporte valida, a través del sistema RUNT, que el vehículo automotor cuenta con el Seguro Obligatorio (SOAT) y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Recibida la carpeta que contiene los documentos del vehículo la Secretaría de Tránsito y Transporte receptor, este confronta en el sistema RUNT que la información de las improntas adheridas al formato de solicitud de trámite de traslado y los datos contenidos en la licencia de tránsito coincidan con los datos que aparecen en el Registro Nacional Automotor.

El organismo de tránsito receptor procede a radicar el traslado de matrícula, para lo cual verifica, con la exigencia de la presentación del documento de identidad y la captura de la huella del usuario, la confrontación con la información registrada en el sistema y la Confirmación que el usuario que adelanta el trámite es el mismo que se encuentra inscrito con ese documento de identidad y quien solicitó el traslado.

Si transcurridos sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud de traslado ante el organismo de tránsito de origen, el propietario no se ha hecho presente para adelantar el proceso de radicación de la matrícula ante el organismo de tránsito receptor, este último devolverá la documentación al organismo de tránsito de origen.

Otorgamiento de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según corresponda. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito receptor procede a expedir la nueva licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y entregar las nuevas placas del vehículo, previa devolución de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y placas anteriores.



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA,
ARAUCA"**

En el proceso de traslado de la matrícula de los remolques y semirremolques, sólo se hará devolución de la respectiva tarjeta de registro al tiempo de entrega de la nueva. En el caso de los remolques y semirremolques, no se produce el cambio de placa.

ARTÍCULO 5o. TRÁMITES ADELANTADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO. Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS QUE AFECTAN LA PROPIEDAD. Si en el transcurso del proceso del traslado y radicación de la matrícula de un vehículo se profiere uno orden judicial o administrativa que afecta el derecho a la propiedad, esta orden deberá ser inscrita en el respectivo registro por parte del organismo de tránsito originador del traslado, siempre y cuando no se haya culminado el proceso de radicación del registro en el nuevo organismo de tránsito.

ARTÍCULO 15. TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, MIXTO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS. No podrá autorizarse ni realizarse el traslado de matrícula de los vehículos de servicio público colectivo e individual de pasajeros y mixto de radio de acción metropolitano, distrital y municipal.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 3405 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Excepcionalmente se podrá realizar traslado de matrícula de los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y mixto de radio de acción metropolitano, distrital y municipal cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el traslado se efectúe para efectos de realizar la reposición de un vehículo de la misma modalidad, en el municipio hacia donde se solicita el traslado de la matrícula;
- b) Que el vehículo objeto de reposición, sea sometido al proceso de desintegración física total y cancelada la respectiva matrícula,



T.R.D. 140.45.01

**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVERNA,
ARAUCA"**

- c) Que el vehículo que ingrese en reposición del automotor objeto de desintegración física total, sea por lo menos de un modelo cinco (5) años menor que este último y,
- d) Que la autoridad de tránsito del municipio receptor, autorice la radicación de la matrícula del vehículo trasladado".

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Saravena es un municipio joven que en sus 45 años de existencia ha generado una dinámica económica propia que le hace sobresalir entre los municipios del piedemonte; sin embargo los problemas de orden público han sido un referente poco positivo que ha incidido en una imagen poco favorable ante el resto del país, y precisamente este es un indicador que se desea revertir y depende en un alto grado del comportamiento y la consideración de políticas que posibiliten a sus habitantes incidir en este cambio.

El mercado de vehículos tanto del servicio público como particular ha venido en aumento y los que ruedan en el municipio de igual manera, sin embargo a la hora de verificar el número de vehículos matriculados en el municipio no se hace justicia a este indicador, es decir, nuestra infraestructura vial viene siendo utilizada por vehículos tanto particulares como del servicio público cuyas matrículas corresponden a otros municipios.

La intención entonces es motivar a los habitantes de Saravena propietarios de este tipo de vehículos a realizar la radicación de las matrículas y así contribuir con el pago de impuestos tanto al departamento como al municipio; esto permitirá obtener un recaudo por este concepto posibilitando el fortalecimiento del tesoro municipal para invertir en obras de infraestructura y seguridad vial.

De igual manera el componente turístico es uno de los pilares que vienen en crecimiento en nuestro municipio gracias a las bondades del paisaje natural que le caracteriza y el cambio de placas sería un componente adicional en este propósito.

ALCANCE: El beneficio que aquí se propone es el envío de una carpeta de Registro de un Vehículo a otro Organismo de Tránsito con el beneficio llamativo sobre el valor del trámite de radicación de matrícula de servicio público y particular que ingresen en el municipio de Saravena, Arauca.



T.R.D. 140.45.01

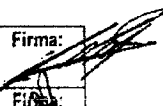
**"POR MEDIO DE CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO SOBRE EL VALOR DEL
TRAMITE DE RADICACION DE MATRICULA PARA VEHÍCULOS DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA,
ARAUCA"**

Los impuestos son una de las fuentes de financiación más importantes de las entidades territoriales, su recaudo permite generar flujo de recursos para la ejecución de diversos programas sociales; financiar bienes públicos y servicios, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto se presenta este proyecto de acuerdo con el fin de dar inicio a una campaña de posicionamiento y valoración de la imagen del municipio ante el país.

De los honorables Concejales


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó:	Firma: 
Nombre: Eila Patricia Cargo: Secretaria Tránsito y Transporte	Proyecto:	Firma: 
Nombre: Edgar Yasir Moreno Posada Cargo: Apoyo Jurídico	Digitó:	Firma: 